



**CIRCULAR No. 091-2011**

Favor al contestar Cite este  
No. SED-

**DE: NORMA ROMAN LEYGUES**  
Directora Administrativa de Cobertura

**PARA: RECTORES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES**

**ASUNTO: RESPONSABILIDAD DE LOS RECTORES EN EL PROCESO DE MATRICULA**

Cartagena, 23 de agosto de 2011

El sistema integrado de matrícula SIMAT es la herramienta Oficial para reportar la información de matrícula requerida por el Ministerio de Educación Nacional y es responsabilidad del Rector suministrar información oportuna, de acuerdo a lo establecido en la Ley 715 de 2001 Artículo 10º. Numeral 10.13.

El incumplimiento a los deberes y obligaciones establecidos en la normatividad vigente son causales de mala conducta y de falta disciplinaria contemplados en el Código Disciplinario Único, Ley 734 de 2002.

Les hago este llamado para que se cumpla el cronograma señalado en la Resolución 3712 del 14 de junio de 2011 por el cual se establece el proceso de matrícula 2012, ya que la primera etapa de dicho cronograma (Proyección de cupos), no se cumplió por la demora en la entrega de la información.

A través de la Dirección de Cobertura se hará un seguimiento puntual a cada una de las fechas de entrega de cada etapa.

Cordialmente

  
**NORMA ROMAN LEYGUES**  
Directora Administrativa de Cobertura